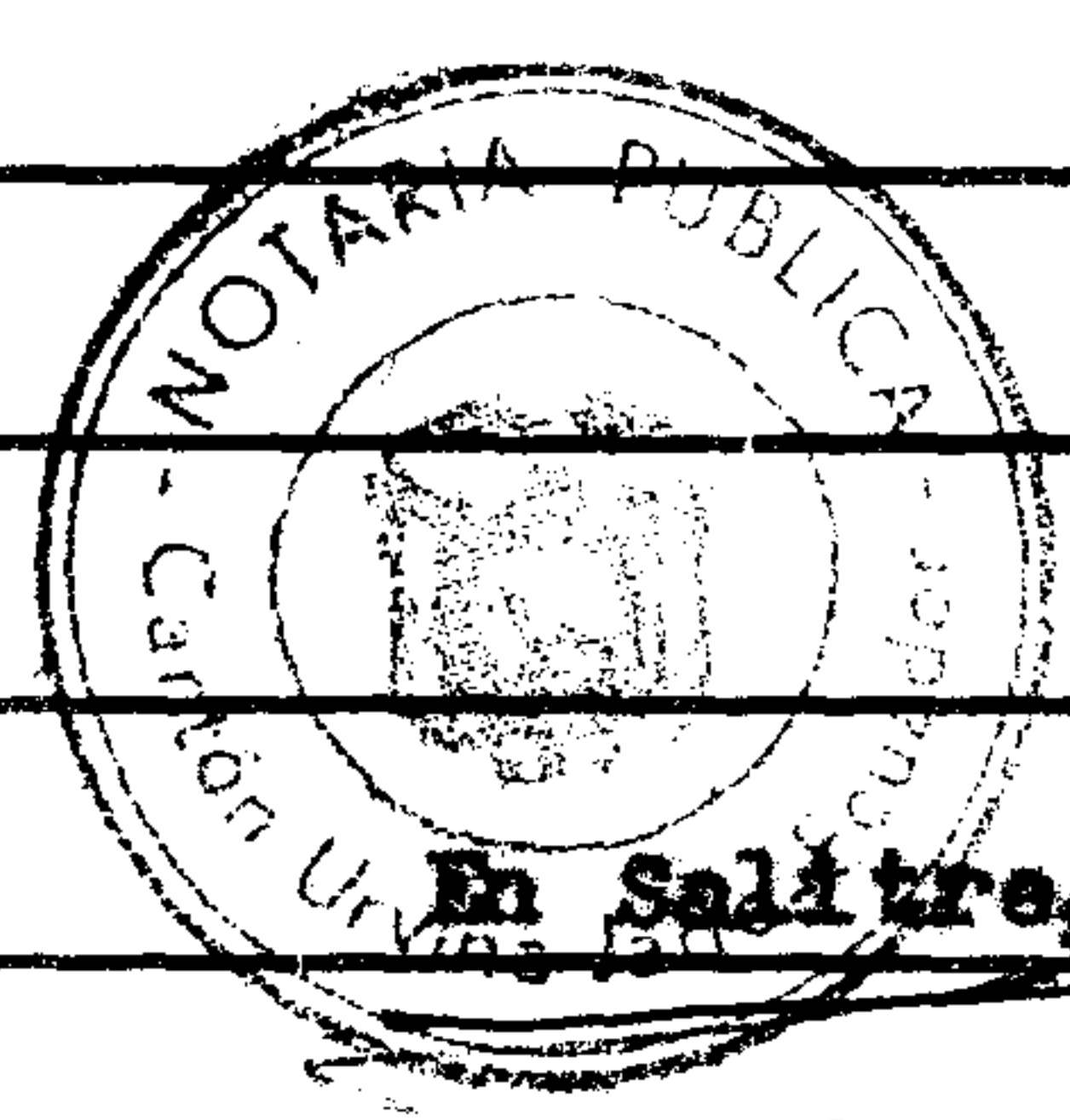


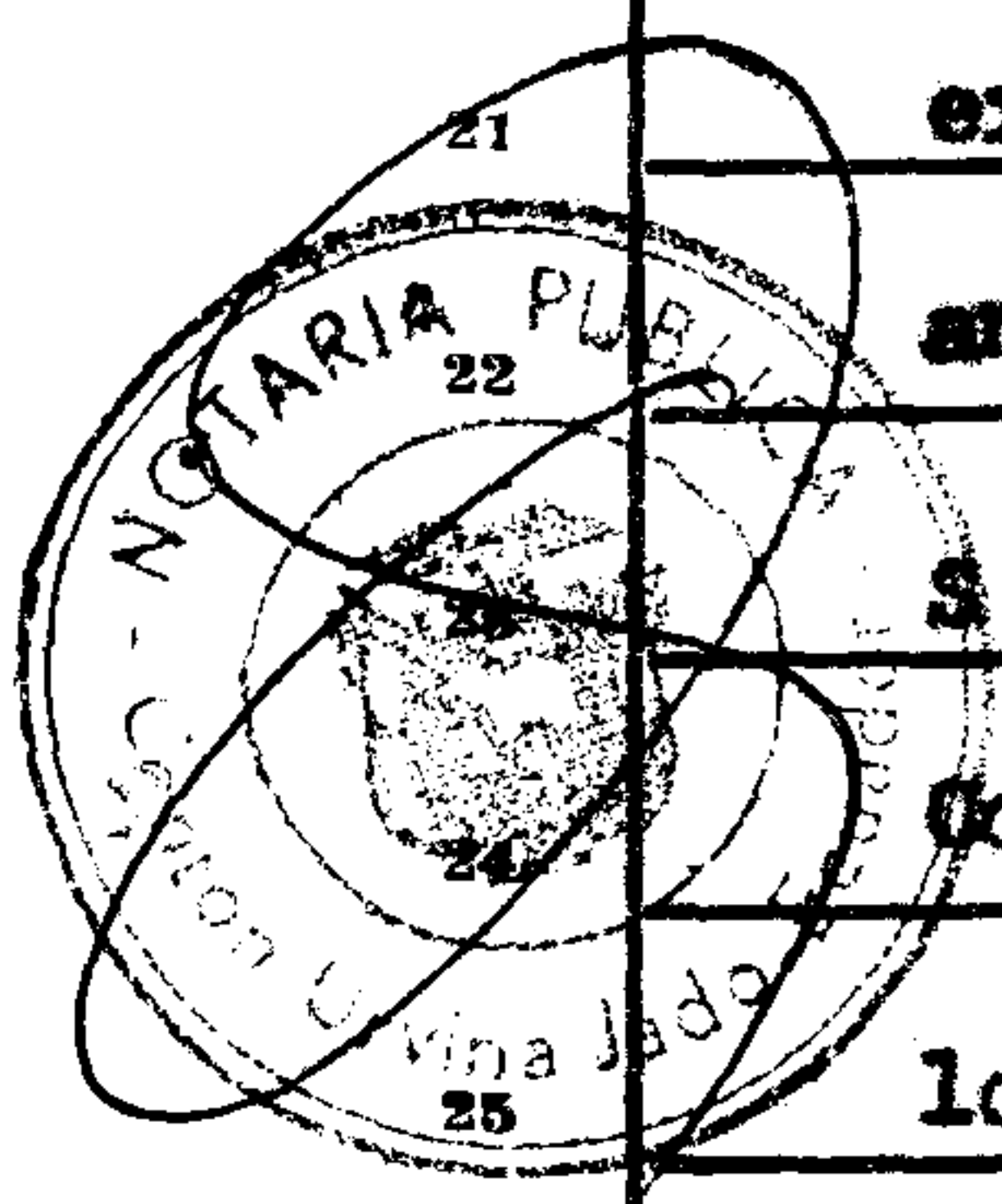
000002

CONSTITUCION DE COM-
PANIA ANONIMA DENO-
MINADA : " INVERSIO-
NES IGNACIO-MAR S.A."

(Capital : S/. 500.000,00) . -



En Salitre, Cabecera del Cantón Urvina Jado, Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el veinticinco de Marzo de mil
novecientos ochenta y dos, ante mí, MARCOS DIAZ CASQUETE, Aboga-
do y Notario de éste Cantón, comparecen, los señores : Nelly Olla-
gue de Vallarino, casada, Secretaria ; Jorge Calderón Hernández,
casado, empleado; Cristóbal Avila Flores, casado, empleado; Washing-
ton Porro Castro, casado, empleado; y, Félix Arriaga García, casa-
do, empleado; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de tránsito ocasional-
mente en éste lugar, capaces para obligarse y contratar, a quienes
de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de
ésta Escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden por
sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otor-
gamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente : - " S E -
N O R N O T A R I O : - En el Registro Público a su cargo,
extienda e incorpore una escritura de constitución de compañía
anónima, con arreglo al texto de la pertinente minuta: - C L A U -
S U L A P R I M E R A : - I N T E R V I N I E N T E S : -
Concurran al acto de otorgamiento de la presente escritura pública,
los señores Nelly Ollague de Vallarino; Jorge Calderón Hernández,
Cristóbal Avila Flores, Washington Porro Castro y Félix Arriaga
García, todos y cada uno de los indicados, por sus propios dere-
chos. - Todos los intervinientes son ecuatorianos y domiciliados



en Guayaquil; y, expresan su consentimiento, para mediante la pre-

sente escritura pública, constituir una compañía anónima, por la
vía simultánea, de acuerdo a los Estatutos contenidos en la cláusula

tercera de ésta minuta. - C L A U S U L A S E G U N D A : -

C O N T R A T O D E C O N S T I T U C I O N D E L A

C O M P A Ñ I A A N O N I M A : " I N V E R S I O N E S

I G N A C I O - M A R S. A. " . - Los comparecientes al otor-

gamiento de ésta Escritura pública, de consuno, declaran que es

la voluntad de todos ellos, fundar una compañía anónima que se

denominará " INVERSIONES IGNACIO-MAR S. A. ", con sujeción a las

previsiones establecidas en la Ley de Compañías y demás leyes que

rigen esta materia; y con sujeción a los preceptos que se contienen

en los Estatutos de la Compañía, los mismos que forman parte del

contrato social, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo

noventa y dos de la Ley de Compañías y que están expresados

en la tercera cláusula de la presente minuta. - C L A U S U -

L A T E R C E R A : - E S T A T U T O S D E L A

C O M P A Ñ I A A N O N I M A " I N V E R S I O N E S

I G N A C I O - M A R S. A. " . - C A P I T U L O P R I -

M E R O : - D E L A D E N O M I N A C I O N , N A -

C I O N A L I D A D , N A T U R A L E Z A , P L A Z O ,

D O M I C I L I O Y C A P I T A L . - A R T I C U L O

P R I M E R O : - D E N O M I N A C I O N , N A C I O N A -

L I D A D Y O B J E T O : - Con la denominación de " INVER-

S I O N E S I G N A C I O - M A R S. A. ", se constituye una compañía anónima de

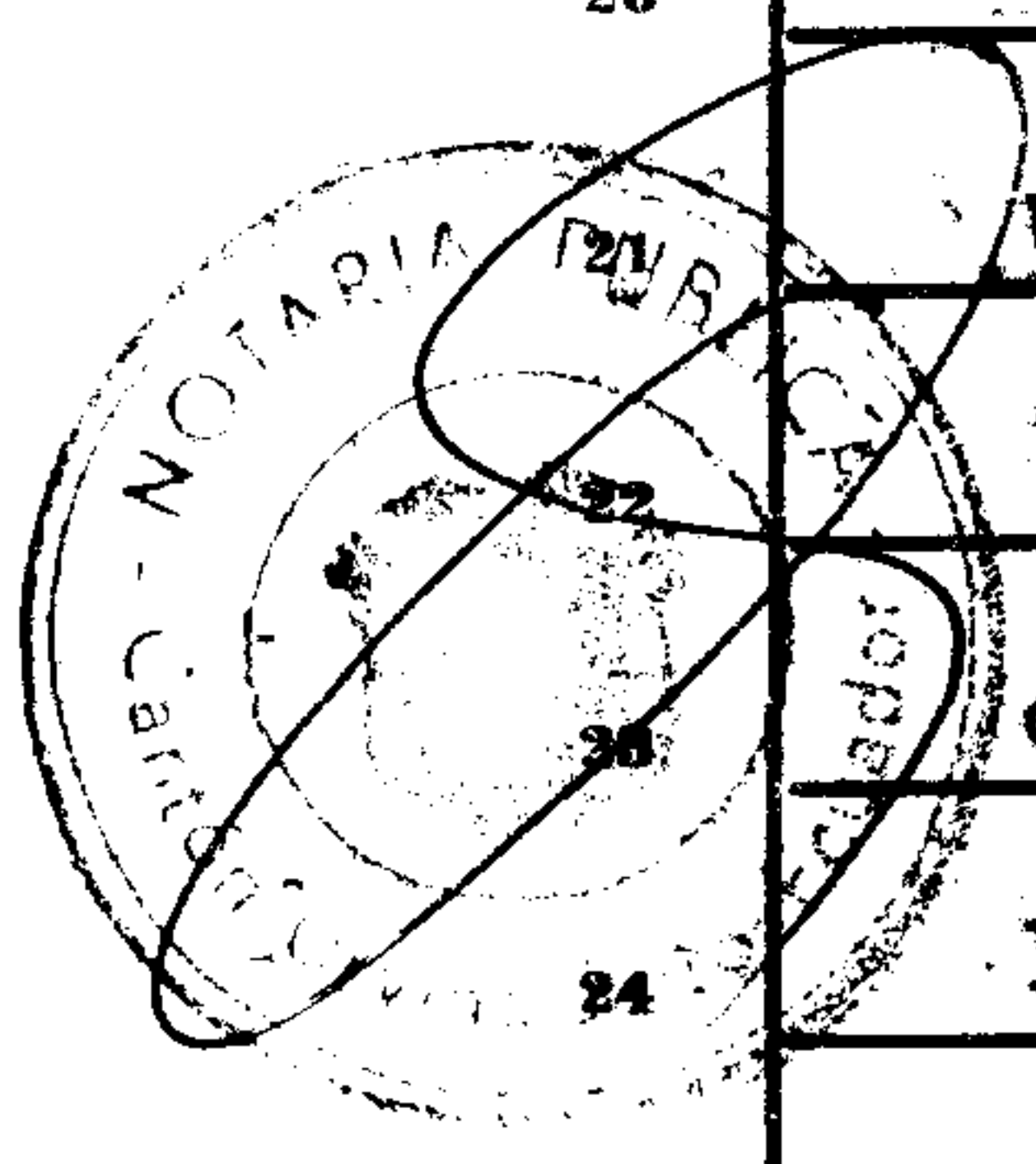
nacionalidad ecuatoriana que tendrá como finalidades sociales es-

pecíficas, la compra, venta, tenencia y administración de bienes

raíces tanto urbanos como rústicos; así como de naves marítimas. -

600000

1 Como medio para el cumplimiento de las citadas finalidades sociales,
2 la compañía podrá adquirir acciones del capital social de Compañías,
3 establecidas o por establecerse ; tanto nacionales, como extranje-
4 ras. Además la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y podrá
5 realizar cualquier otra clase de convenciones y de contratos de
6 los permitidos por las leyes ecuatorianas, en orden al cumplimen-
7 to de sus mismas finalidades sociales; relacionados con su objeto
8 social. - A R T I C U L O S E G U N D O : - P L A Z O : -
9 El plazo de duración de la compañía será de noventa y nueve años,
10 contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo
11 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil , pero la Junta Ge-
12 neral de Accionistas podrá ampliarlo o restringirlo, con sujeción
13 a las leyes y a los presentes Estatutos . - A R T I C U L O
14 T E R C E R O : - D O M I C I L I O : - El domicilio de la
15 Compañía será la ciudad de Guayaquil, pero por resolución de la
16 Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales y agen-
17 cias en otros lugares del país y del extranjero . - A R T I C U -
18 L O C U A R T O : - C A P I T A L : - El Capital suscrito
19 de la compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES; representado por qui-
20 nientas acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
21 una; numeradas consecutivamente del cero cero uno hasta el quinien-
22 to , inclusive y emitidas en títulos que pueden representar una
23 o más acciones . - Los títulos deberán ser debidamente suscritos
24 por el Presidente y por el Gerente de la Compañía . - A R T I C U -
25 L O Q U I N T O : - C O N S T I T U C I O N , S U S -
26 C R I P C I O N Y P A G O D E L C A P I T A L S O -
27 C I A L : - La constitución del capital social, la suscripción
28 de acciones que lo representan y el pago de las mismas, responde



1 a la siguiente demostración : Señora Nelly Ollague de Vallarino,
2 ha suscrito cien acciones de un mil sucres cada una ; señor Jorge
3 Calderón Hernández, ha suscrito cien acciones de un mil sucres ca-
4 da una; señor Cristóbal Avila Flores, ha suscrito cien acciones
5 de un mil sucres cada una ; señor Washington Porro Castro, ha sus-
6 crito cien acciones de un mil sucres cada una y el señor Félix
7 Arriaga García , ha suscrito cien acciones de un mil sucres cada
8 una y el de las acciones suscritas por cada uno de los accionistas,
9 se ha pagado el veinticinco por ciento de las mismas, habiéndose
10 depositado éste valor o sea la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL
11 SUCRES en la Cuenta de Integración abierta para el objeto en el
12 Banco " BANCO BOLIVARIANO " de la ciudad de Guayaquil , según
13 consta del correspondiente certificado bancario, que se copia a
14 continuación de ésta minuta; obligándose por otra parte, éstos a
15 cubrir el restante setenta y cinco por ciento en el plazo máximo
16 de un año, que se contará a partir de la fecha de suscripción de
17 la presente escritura Pública . - C A P I T U L O S E G U N -

18 D O : - D I R E C C I O N , A D M I N I S T R A C I O N

19 Y F I S C A L I Z A C I O N D E L A C O M P A Ñ I A . -

20 A R T I C U L O S E X T O : - O R G A N I S M O S Y

21 F U N C I O N A R I O S D E L A C O M P A Ñ I A : -

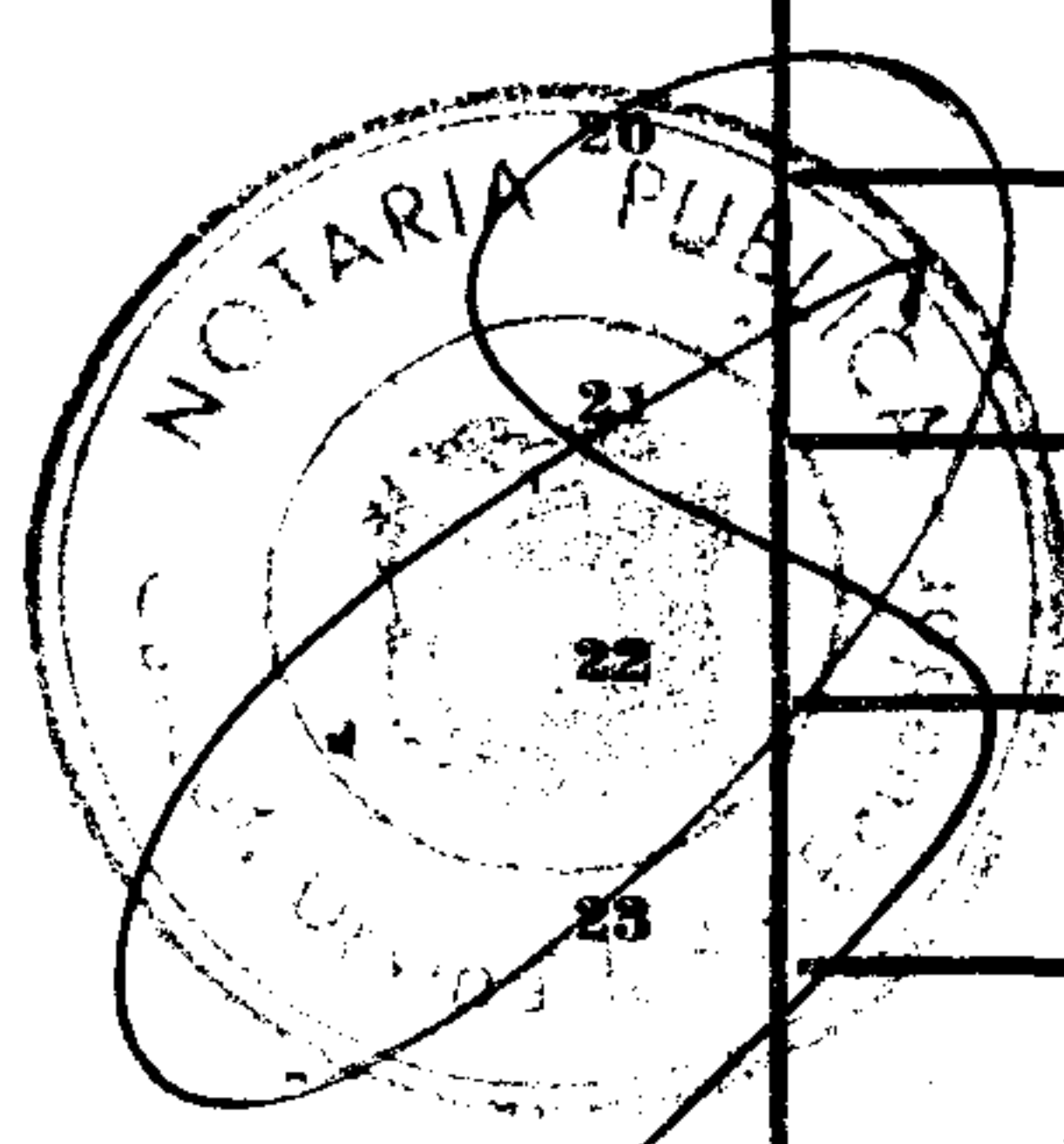
22 Para los efectos de la dirección, administración, representación
23 legal y fiscalización de la Compañía, ésta contará con los siguien-
24 tes organismos y funcionarios : Junta General de Accionistas, Pre-
25 sidente , Vicepresidente , Gerente, Subgerente y Comisario . -

26 A R T I C U L O S E P T I M O : - D E L A J U N T A

27 G E N E R A L D E A C C I O N I S T A S : - La Junta Ge-

28 neral de Accionistas, es el organismo a cuyo cargo está la direc-

1 ción suprema de la compañía , por lo cual sus resoluciones son obli-
2 gatorias para todos los funcionarios y dependientes de la misma.
3 Estará formada por los accionistas de la Compañía y será convoca-
4 da a sesión por uno de los periódicos de mayor circulación en el
5 domicilio principal de la compañía con la anticipación determinada
6 por la Ley, y si ésta no lo determinare, con no menos de ocho días
7 ni más de quince días de anticipación del día fijado para la reunión.-
8 En el texto de la convocatoria se determinará forzosamente el lugar,
9 el día y la hora de la sesión y los asuntos que se tratarán en la
10 misma . - Cuando estuvieren presentes todos los accionistas y la
11 Ley lo permitiera, podrán éstos constituirse en sesión de Junta
12 General en cualquier lugar del país, para tratar/asunto y siempre /cualquier/
13 que los accionistas asistentes, que representen la totalidad del
14 capital social pagado, por unanimidad, resolvieren la celebración
15 de la Junta . - En éste caso, todos los accionistas asistentes
16 estarán obligados a suscribir el acta correspondiente a la Junta
17 efectuada. - A R T I C U L O O C T A V O : - A T R I B U -
18 C I O N E S D E L A J U N T A G E N E R A L D E
19 A C C I O N I S T A S : - Son atribuciones de la Junta General
20 de Accionistas de la compañía : a) Elegir Presidente, Vicespresi-
21 dente, Gerente , Subgerente y Comisario de la compañía; removerlos,
22 si hubiere lugar, y proveer las vacantes que éstos dejaren, por
23 cualquier causa, en cualquier momento; b) Conocer, anualmente,
24 los balances y cuentas de la compañía, así como los informes del
25 Presidente, del Gerente y del Comisario; y resolver respecto de
26 tales informes, así como fijar las retribuciones de los personeros
27 y funcionarios principales de la compañía; c) Dictar , las normas
28 que , con arréglo a lo que dispone la ley, tienen que regir la



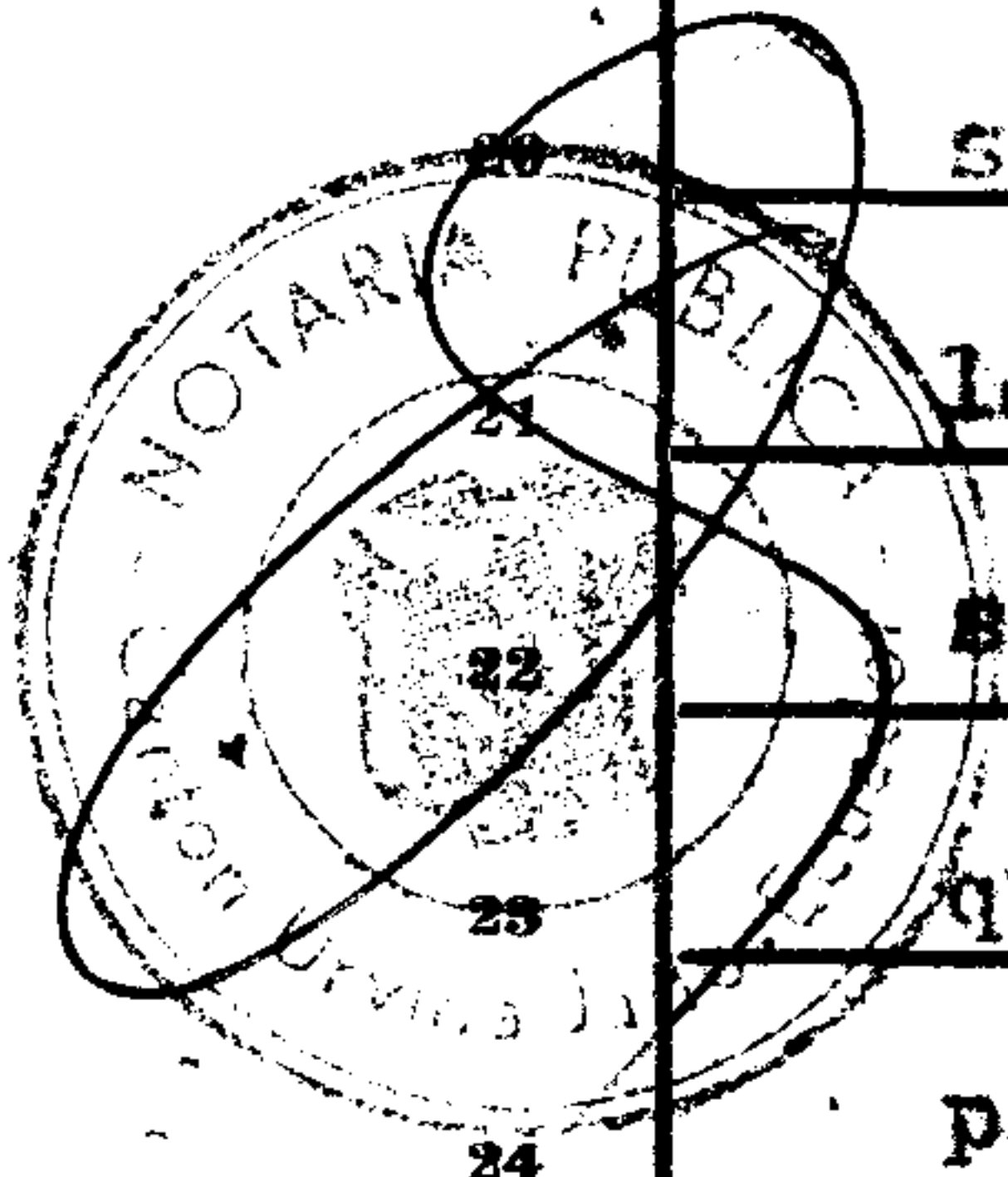
distribución o destino de las utilidades anuales y la formación de las reservas de la compañía ; d) Resolver respecto del establecimiento de sucursales o agencias de la compañía; e) Reformar e interpretar los presentes Estatutos y decidir , por lo tanto, respecto de prórrogas o restricciones del plazo de duración de la compañía, así como respecto de aumentos o disminuciones del capital de la misma; f) Acordar la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, con sujeción a las disposiciones de la Ley ; designar los liquidadores ; fijar el procedimiento para la liquidación y las retribuciones de los liquidadores, y considerar las cuentas de la liquidación ; g) Decidir lo relativo a la venta, permuta, hipoteca o anticresis de los bienes raíces que fueren del dominio de la compañía o sobre los que ésta tuviere en derecho real ; h) Ratificar cualquier gestión o actuación judicial o extrajudicial de personas que hubieren actuado por la compañía, sin tener facultad para ello ; e. i) Conocer y resolver respecto de cualquier asunto que se suscitare en la marcha de la compañía y que no estuviere previsto en los presentes Estatutos o cuya resolución no estuviere legalmente atribuida por la Ley o por los mismos Estatutos, a los funcionarios de la compañía, La Junta General de Accionistas se reunirá, ordinariamente, en el primer trimestre de cada año, y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente, el Gerente o el Comisario de la compañía o el Superintendente de Compañías en los casos previstos en la Ley. -

ARTICULO NOVENO : - QUORUM DE LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS : -

Para que la Junta General de Accionistas se constituya en sesión, en primera convocatoria, es necesario que estén presentes en ella,

1 accionistas que representen las dos terceras partes del capital
2 social pagado de la Compañía, a menos que la Ley y estos Estatutos
3 exijan, para determinados casos, la asistencia de accionistas en
4 mayor número. Si para la primera convocatoria a sesión de Junta
5 General no se obtuviere quórum, se deberá hacer una segunda con
6 la anticipación legal o estatutaria determinada para el objeto.
7 En este caso, podrá constituirse la Junta General con el número
8 de accionistas que concurrieren, lo que deberá determinarse como
9 advertencia, en el texto de la pertinente convocatoria; a menos
10 que la Ley o estos Estatutos exigieren otra mayoría de acuerdo al
11 asunto a discutirse y resolverse. - Las acciones con derecho a vo-
12 to lo tendrán en proporción de su valor pagado, los accionistas
13 podrán ser representados en las sesiones de Junta General con
14 arreglo a lo que preceptúa la Ley. - A R T I C U L O D E C I -
15 M O : - Q U O R U M E S P E C I A L : - Cuando se trata-
16 re de resolver en relación con cualquier reforma a los Estatutos
17 o en relación con la transformación, fusión, disolución anticipa-
18 da con la compañía, reactivación de la misma, su proceso de liqui-
19 dación, o su convalidación, tratándose de primera convocatoria,
20 se requerirá la concurrencia de accionistas que represente, por
21 lo menos, las dos terceras partes del capital social pagado. En
22 segunda convocatoria, será menester la asistencia de accionistas
23 que representen, por lo menos, la tercera parte del capital social
24 pagado. Si no hubiere este quórum, luego de la segunda convoca-
25 toria, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
26 podrá demorar más de sesenta días, contados desde la fecha señala-
27 da para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, y la
28 Junta General así convocada, se constituirá con el número de accio-



nistas presentes. En todo caso, en el texto de la pertinente con-

vocatoria , deberá expresarse, claramente, los particulares que
se determina. - A R T I C U L O D E C I M O P R I M E -

R O : - D I R E C C I O N , S E C R E T A R I A Y A C -
T A S D E L A S S E S I O N E S D E L A J U N -
T A G E N E R A L D E A C C I O N I S T A S : - Las se-

siones de Junta General de Accionistas serán presididas por el Pre-
sidente de la compañía y será el Secretario de la misma el Gerente.

A falta del Presidente y/o del Gerente actuarán en la dirección de
las sesiones , o en la Secretaría , en su orden , el Vicepresiden-

te, el Subgerente o, también, a falta de uno o de otro, el o los
accionistas que la misma Junta, en el momento de instalarse elige-

re . Las actas de cada sesión de Junta General deberán elaborarse
y quedar aprobadas en la misma sesión y serán suscritas por los

personeros que hubieren actuado en la Presidencia y en la Secreta-
ría de la respectiva sesión, salvo el caso previsto en la última

parte del artículo séptimo del presente Estatuto, en que deberán
ser suscritas por todos los accionistas asistentes . - A R T I C U -

L O D E C I M O S E G U N D O : - D E L P R E S I -

D E N T E : - El Presidente de la Compañía será elegido por la
Junta General de Accionistas las mismas que fijará su remuneración;
durará cinco años en su cargo y deberá ser accionista de la misma.

Para el evento de faltar , por cualquier causa, el Presidente de
la compañía, será subrogado por el Vicepresidente de la misma. Si

esta subrogación no pudiere tener lugar se estará a lo previsto

en el artículo trescientos ocho de la Ley de Compañías . - A R -

T I C U L O D E C I M O T E R C E R O : - A T R I B U -
C I O N E S D E L P R E S I D E N T E D E L A

COMPANIA : - Son atribuciones del Presidente de la com-

pañía: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y colaborar en las actividades de la compañía, cuando fuere requerido; b) Suscribir, con el Gerente, los títulos de las acciones; c) Ejercer las demás atribuciones que le conceden la ley y el Estatuto o que le atribuyere la Junta General de Accionistas, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia . - A R -

TITULO DECIMO CUARTO : - DEL GERENTE

TE : - La Junta General de Accionistas designará al Gerente, quien deberá ser accionista de la compañía; durará cinco años en el ejercicio de su cargo y percibirá la remuneración que la misma Junta General le assignare. Sus atribuciones son: a) Representar legalmente, extrajudicial y judicialmente, a la compañía y ejercer la administración ordinaria de la misma, de acuerdo con la Ley, éstos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas ; b) Informar , anualmente, y además, cuando lo estimare conveniente o se lo solicitaren el Presidente o la Junta General, a aquel funcionario o a este organismo, respecto de los asuntos de la administración de la compañía a su cargo; c) Suscribir, con el Presidente de la Compañía, los títulos de acciones del capital social de la misma; d) Convocar las Juntas de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, e intervenir, como Secretario, en las respectivas sesiones ; e) Nombrar y remover a los empleados de la compañía y cuidar de que todos ellos ejerzan en la mejor forma, sus funciones y labores ; f) Vigilar la contabilidad y dirigir la correspondencia de la compañía ; y, g) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le corresponden, con arreglo a la Ley y a este Estatuto y a lo que resolviera la Junta General de

1 Accionistas . - A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O : -

2 S U B R O G A C I O N D E L G E R E N T E : - Para el

3 evento de faltar , por cualquier causa, el Gerente, será subroga-

4 do por el Subgerente de la Compañía. Pedro éste tendrá la obliga-

5 ción de convocar, tan pronto le sea posible, la Junta General de

6 Accionistas que deberá decidir sobre el particular. Si la subro-

7 gación no pudiere tener lugar, se estará a lo previsto en el artí-

8 culo trescientos ocho de la Ley de Compañías . - A R T I C U L O

9 D E C I M O S E X T O : - D E L V I C E P R E S I D E N-

10 T E : - El Vicepresidente de la Compañía será elegido por la Jun-

11 ta General de Accionistas, la misma que fijará también su remunera-

12 ción; durará cinco años en su cargo y podrá ser o no accionista

13 de la misma. Le corresponde subrogar al Presidente de la Compañía,

14 en caso de falta o ausencia de éste, y hasta que la Junta General

15 de Accionistas provea su reemplazo, si es que su ausencia llegare

16 a ser definitiva. Deberá también colaborar con los demás funciona-

17 rios de la Compañía en las actividades de ésta, cuando fuere requie-

18 rido . - A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O : -

19 D E L S U B G E R E N T E : - El Subgerente de la compañía

20 será elegido por la Junta General de Accionistas, la misma que

21 fijará también su remuneración; durará cinco años en su cargo, y

22 podrá ser o no accionista de la misma. Le corresponde subrogar

23 al Gerente de la Compañía, en caso de falta o ausencia de éste,

24 y hasta que la Junta General de Accionistas provea su reemplazo,

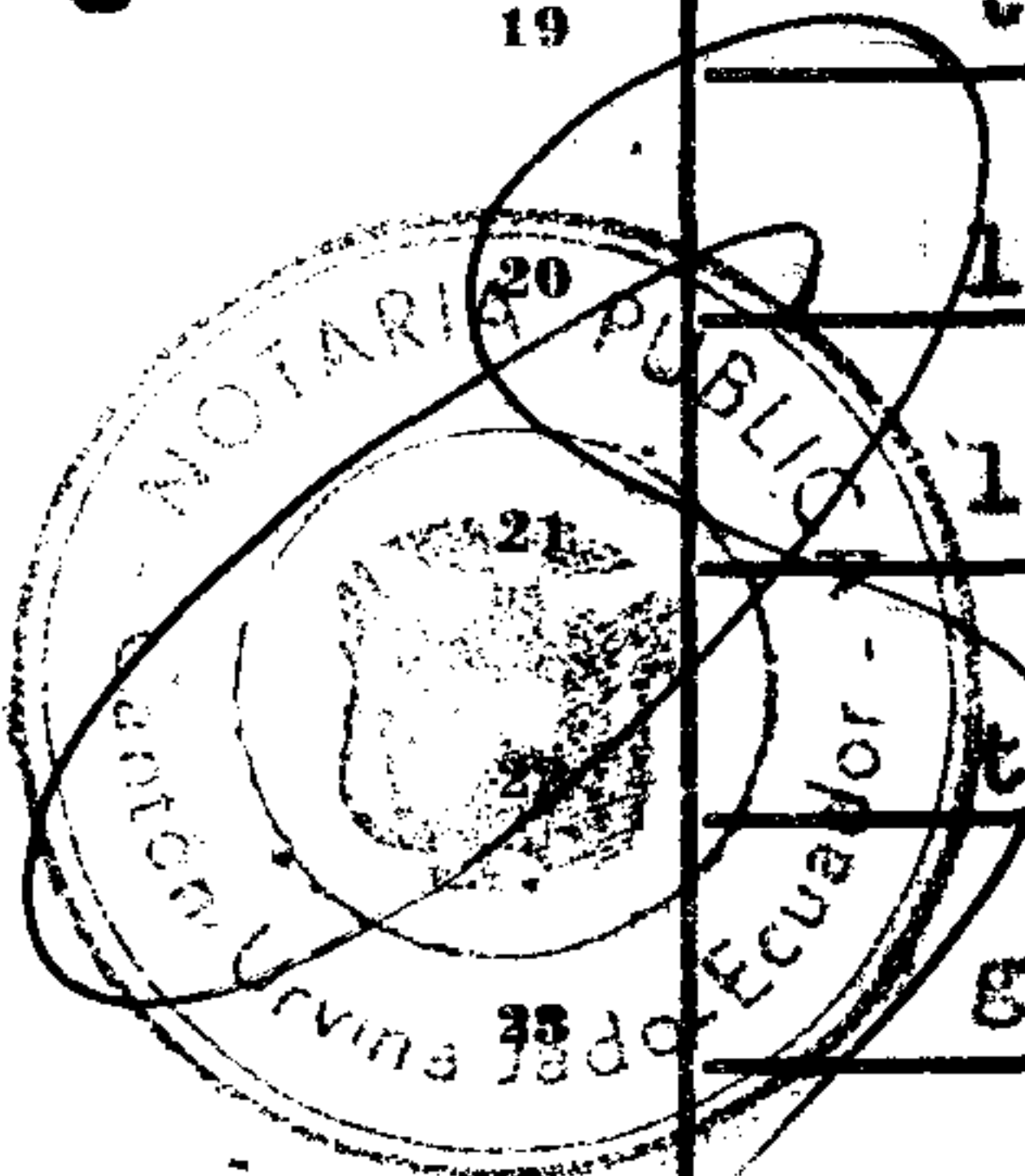
25 si es que su ausencia llegare a ser definitiva. Deberá también

26 colaborar con los demás funcionarios de la compañía en las activi-

27 dades de ésta, cuando fuere requerido . - A R T I C U L O D E

28 C I M O O C T A V O : - D E L C O M I S A R I O : - La

1 Junta General de Accionistas designará, cada año, a un Comisario
2 Principal, accionista o no, a quien corresponderá vigilar la con-
3 tabilidad de la compañía, el desenvolvimiento de los negocios y
4 de los asuntos de la compañía; examinar las cuentas y balances o
5 informar, por lo menos, una vez al año, en el transcurso de la se-
6 sión de la Junta General Ordinaria, respecto de tales asuntos, a
7 la Junta. - El Comisario también deberá cumplir los encargos que
8 le formule la Junta General y ejercerá las atribuciones que la
9 Ley y los Estatutos le conceden. Las remuneraciones que percibirá,
10 por sus labores, las fijará la Junta General que conozca de sus
11 informes anuales. El Comisario principal podrá tener un suplente,
12 designado por la Junta General, para que le subrogue a faltar o
13 no poder, aquel, ejercer sus funciones. El Comisario Principal o
14 quien hiciere sus veces, deberá concurrir a las sesiones de la
15 Junta General de Accionistas, para lo cual deberá ser previamente
16 citado en legal forma. - A R T I C U L O D E C I M O N O -
17 V E N O : - R E P R E S E N T A C I O N L E G A L D E
18 L A C O M P A Ñ I A : - Será ejercida legal, judicial y ex-
19 trajudicialmente por el Gerente de la compañía. El documento habi-
20 litante que acreditará la personería del representante legal de
21 la compañía será su nota de nombramiento, con la respectiva cons-
22 tancia de aceptación de su cargo, debidamente inscrita en el Re-
23 gistro Mercantil de Guayaquil. - A R T I C U L O V E G E S I -
24 M O : - C A P I T U L O T E R C E R O : - D I S P O -
25 S I C I O N E S G E N E R A L E S : - Cualquier asunto que
26 no estuviere contemplado en estos Estatutos y para cuya decisión
27 no hubiere establecido la Ley la manera de resolverlo será conoci-
28 do por la Junta General de Accionistas, con el procedimiento que



1 ella determine dentro de lo que prescribe la misma Ley. - Por otra

2 parte, salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones

3 de las Juntas Generales, serán tomadas por mayoría de votos del

4 capital social pagado concurrente a la reunión. - Los votos en

5 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. -

6 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O : - P R O -

7 R R O G A C I O N D E F U N C I O N E S : - Todo fundado-

8 nario o empleado de la compañía que hubiere sido nombrado por un

9 período, podrá ser reelegido. Si no lo es, deberá ser reemplazado,

10 al fenecer dicho período; pero si por cualquier motivo, no lo hu-

11 biere sido, continuará en el desempeño de su cargo, hasta ser le-

12 galmente reelegido o reemplazado, salvo el caso de remoción en que

13 el removido deberá dejar sus funciones apenas se le hubiere noti-

14 ficado, administrativamente, la decisión. - A R T I C U L O V I -

15 G E S I M O S E G U N D O : - D I S O L U C I O N Y

16 L I Q U I D A C I O N D E L A C O M P A Ñ I A : - La

17 compañía se disolverá por cualquiera de las causas determinadas

18 en el artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías,

19 y se disolverá antes del vencimiento del plazo estipulado de dura-

20 ción de la misma, en los casos contemplados en los numerales tres

21 al ocho, inclusive, del citado artículo. Disuelta la Compañía,

22 se pondrá forzosamente en liquidación, salvo los casos de absorción

23 o de fusión. Para el nombramiento de liquidadores y procedimiento

24 de liquidación, la Junta General actuará de conformidad a lo esta-

25 blecido en el artículo cuatrocientos cuatro de la misma Ley de

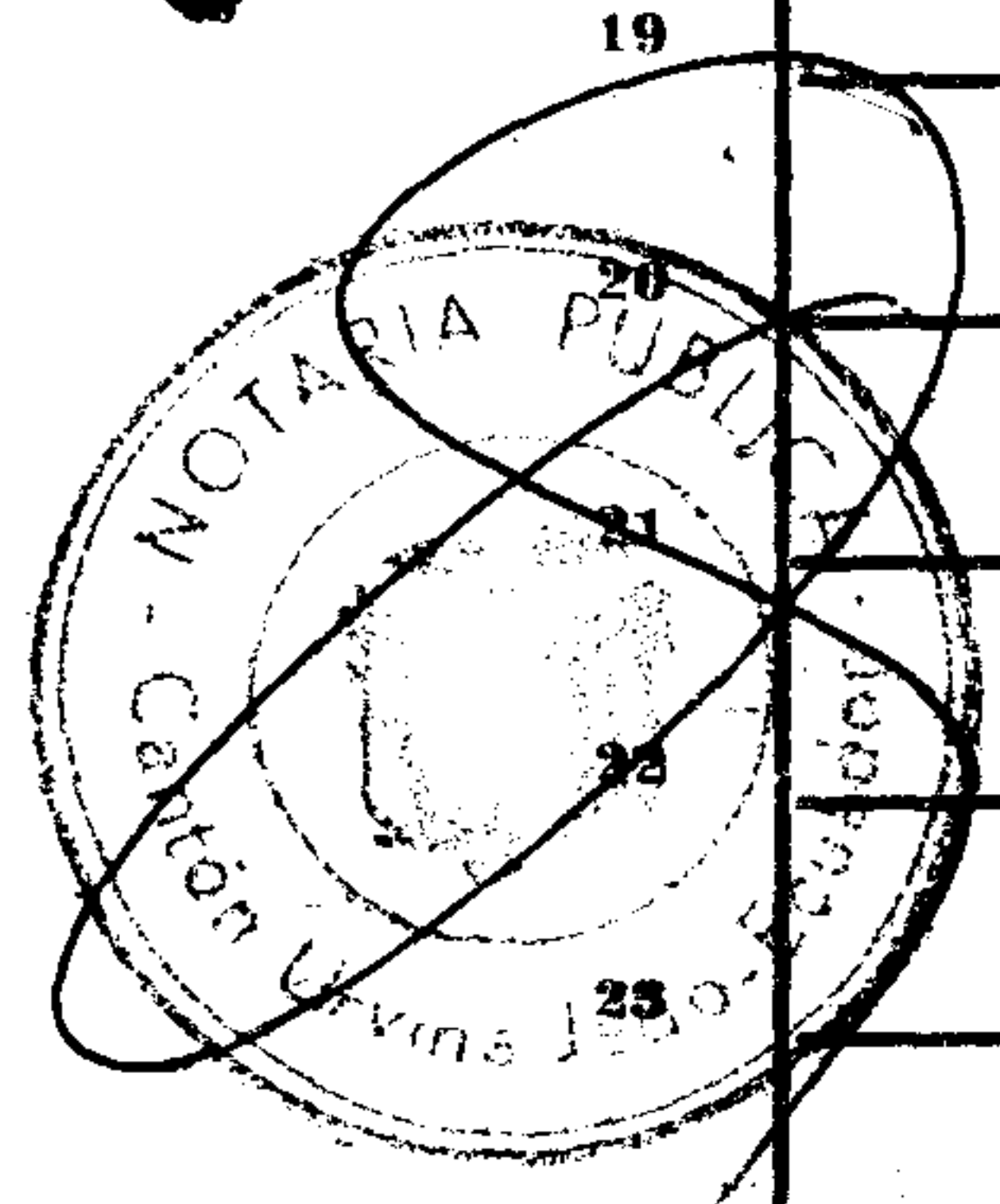
26 Compañías. - A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O : -

27 D I S P O S I C I O N E S T R A N S I T O R I A S : - Los ac-

28 cionistas fundadores dejan expresa constancia de que no se han

000003

1 reservado beneficios, premios o ventajas tomadas del capital social
2 ni representadas por acciones de la compañía; ni obligaciones de
3 beneficios. Por otra parte, convienen que el accionista señor Jor-
4 ge Calderón Hernández, quede autorizado por los demás accionistas
5 fundadores, con las más amplias facultades, para que proceda a so-
6 licitar y obtener que se cumplan los requisitos y diligencias lega-
7 les que fueren menester, para que la compañía que se constituye,
8 quede definitivamente organizada y en aptitud de funcionar, con
9 sujeción a lo que prescribe la Ley. Por lo tanto, deberá obtener
10 la aprobación de ésta escritura Pública, su inscripción en el Re-
11 gistro Mercantil y la publicación de un extracto de la misma. Ade-
12 más , para obtener el Registro Unico de Contribuyentes, Queda ade-
13 más , suficientemente autorizado para convocar la primera Junta
14 General de Accionistas en la que se deberá aprobar la suscripción
15 y pago del capital y designar a los personeros de la compañía .
16 C L A U S U L A C U A R T A Y F I N A L : - C O N C L U -
17 S I O N : - Díguese, señor Notario, dar cumplimiento a las for-
18 malidades que fueren menester para la perfecta validez y firmeza
19 de ésta Escritura Pública y copie la certificación bancaria que
20 acredita que se ha depositado el veinticinco por ciento del capi-
21 tal social suscrito en numerario en la respectiva cuenta de inte-
22 gración en el Banco " BANCO BOLIVARIANO " de Guayaquil . -
23 f) A. Duarte V.. - Dr. Angel Duarte Valverde . - Registro número
24 cero treinta y dos . - Colegio de Abogados del Guayas . - (Has-
25 ta aquí la Minuta) . - Es copia . - En consecuencia los otorgan-
26 tes se afirman en el contenido de la Preinserta Minuta, la misma
27 que queda elevada a Escritura Pública, para que surtan todos sus
28 efectos legales . - Queda agregado a éste Registro, el Certificado



de Depósito Bancario y Certificados de no adeudar al Fisco . -

Leída ésta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe. - f) Nelly Ollague de Vallarino. - Ced. U. No.

0900790486. - Ced. Trib. No. 144239 . - f) J. Calderón H.. - Ced.

U. No. 0903775641 . - Ced. Trib. No. 028430 . - f) C. Avila F.. -

Ced. U. No. 0905339560 . - Ced. Trib. No. 141038 . - f) W. Porro

C.. - Ced. U. No. 1200466512 . - Ced. Trib. No. 141037 . - f)

Félix Arriaga García . - Ced. U. No. 0903068252. - Ced. Trib. No.

140704 . - f) Marcos Díaz C.. - Notario. - (Certificado) . -

BANCO BOLIVARIANO . - CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL . -

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para

la integración del Capital de la Compañía en formación INVERSIONES

IGNACIO MAR S. A. , la cantidad de UN CIENTO VEINTE Y CINCO MIL

SUCRES, correspondiente a los aportes hechos por los socios funda-

dores, en la proporción siguiente : - NOMBRE - CANTIDAD . - NELLY

OLLAGUE DE VALLARINO , Veinticinco Mil Sucres. - JORGE CALDERON

HERNANDEZ, Veinticinco mil sucres. - CRISTOBAL AVILA FLORES, vein-

ticinco mil sucres . - WASHINGTON PORRO CASTRO, veinticinco mil

sucres.- FELIX ARRIAGA GARCIA , veinticinco mil sucres . - TOTAL

ciento veinticinco mil sucres . - Entregaremos el capital deposi-

tado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este

Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administrado-

res de la misma, después de que el Juez competente o Superintenden-

cia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escri-

to su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia

certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de

1000000000

1 constitución así como de los nombramientos de los Administradores.-

2 Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depó-

3 sitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados

4 a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competen-

5 te o Superintendencia de Compañías, según el caso. - El presente

6 documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de

7 la información y datos que nos han sido proporcionados por los

8 interesados, sin nuestra responsabilidad. - Guayaquil, Marzo vein-

9 ticuatro de mil novecientos ochenta y dos. - BANCO BOLIVARIANO

10 C. A.. - f) Firma Ilegible. - FIRMA AUTORIZADA. - (Certificado).-

11 República del Ecuador. - MINISTERIO DE FINANZAS. - Jefatura de

12 Recaudaciones de. - CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. - DATOS

13 DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. - Apellidos: Paterno - Mater-

14 no - Nombres. - NELLY OLLAGUE PEREIRA DE VALLARINO. - Cédulas:

15 Identidad cero nueve cero cero siete nueve cero cuatro ocho seis. -

16 Tributaria uno cuatro cuatro dos tres nueve. - Nacionalidad Ecu-

17 toriana. - Domicilio: Ciudad Guayaquil - Calle y No. Avenida Mi-

18 raflones y la Sexta esquina. - Motivo de la solicitud: Para Cons-

19 titución de Compañía. - f) Nelly Ollague de Vallarino. - Firma

20 del solicitante. - Fecha de presentación: Guayaquil, a diez de

21 Marzo de mil novecientos ochenta y dos. - La JEFATURA PROVINCIAL

22 DE RECAUDACIONES DE. - CERTIFICA: Que, revisados los archivos

23 de títulos de crédito pendientes de cobro en ésta Jefatura, el

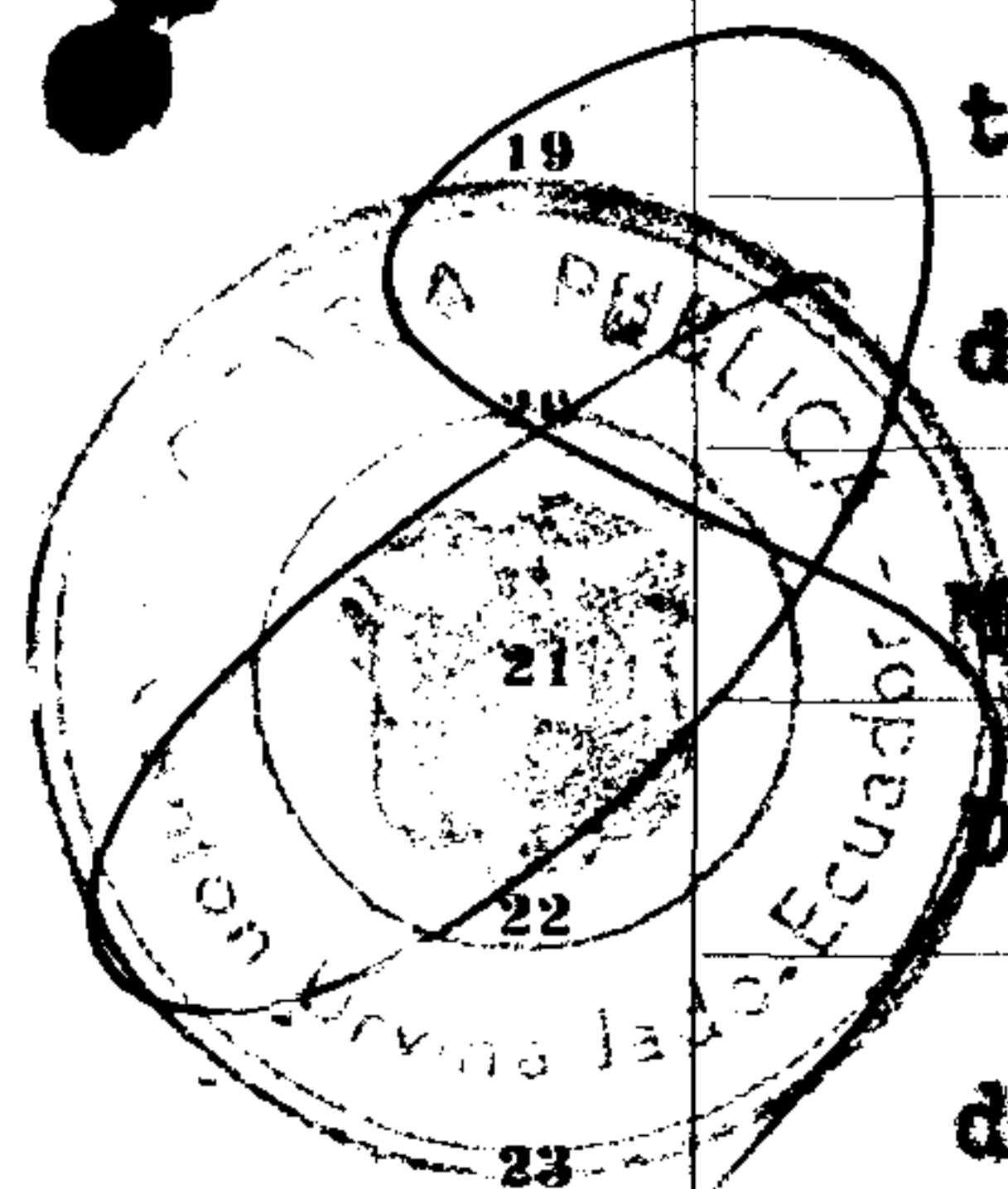
24 solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia. -

25 ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS. - f) Firma Ilegible.-

26 RAUL A. NIETO BRAVO. - Jefe de Recaudaciones del Guayas. - Encar-

27 gado. - Revisado por. - f) Firma Ilegible. - Fanny Zúñiga. -

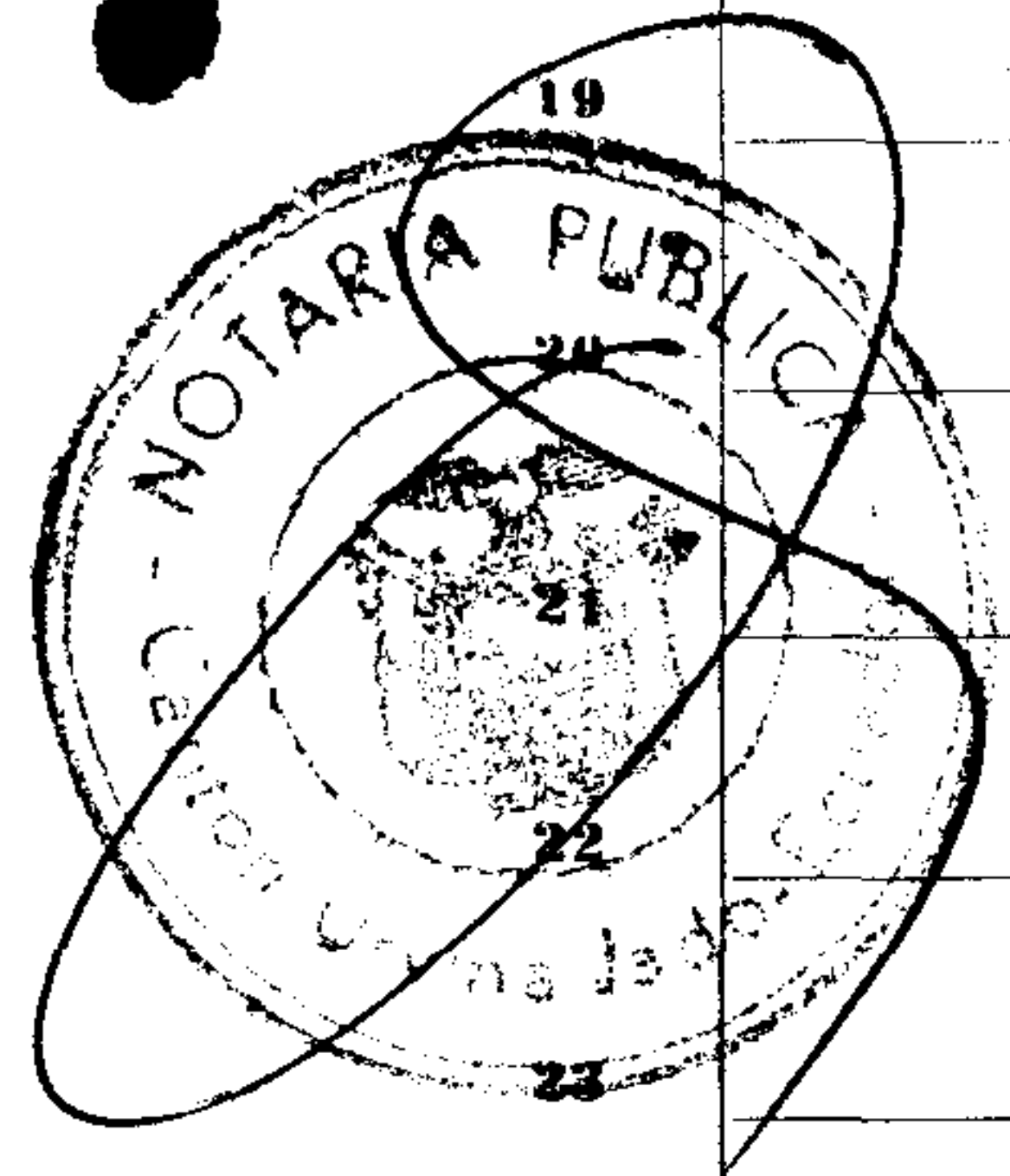
28 Hay un sello. - (Certificado). - REPUBLICA DEL ECUADOR. - MI-



1 NISTERIO DE FINANZAS . - Jefatura de Recaudaciones de . - CERTIFI-
2 CADO DE NO ADEUDAR AL FISCO . - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SO-
3 LICITANTE . - Apellidos : Paterno - Materno - Nombres . - CALDERON
4 HERNANDEZ JORGE ALEJANDRO . - Cédulas : Identidad cero nueve cero
5 tres siete siete cinco seis cuatro uno . - Tributaria cero dos
6 ocho cuatro tres cero . - Nacionalidad ecuatoriana . - Domicilio
7 Ciudad Guayaquil - Calle y No. Pradera III , Mz. D-Ciento quince.-
8 Villa dos . - Motivo de la solicitud PARA CONSTITUCION DE COMPANIA.-
9 f) Firma Ilegible . - Firma del solicitante . - Fecha de presenta-
10 ción : Guayaquil, quince de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.-
11 La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE . - CERTIFICA : - Que
12 revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro
13 en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco,
14 en esta Provincia . - ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.-
15 f) Firma Ilegible . - Dr. Marcos Hidalgo Andrade . - Jefe de Re-
16 caudaciones de Guayas . - Revisado por . - f) Firma Ilegible . -
17 Hay un sello . - (Certificado) . - REPUBLICA DEL ECUADOR . - MINIS-
18 TERIO DE FINANZAS . - Jefatura de Recaudaciones de . - CERTIFICADO
19 DE NO ADEUDAR AL FISCO . - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICI-
20 TANTE . - Apellidos : Paterno - Materno - Nombres . - AVILA FLORES
21 CRISTOBAL . - Cédulas : Identidad cero nueve cero cinco tres tres
22 nueve cinco seis cero . - Tributaria uno cuatro uno cero tres ocho.-
23 Nacionalidad Ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad Guayaquil - Calle
24 y No. Domingo Savio No. quinientos veintitres . - Motivo de la so-
25 licitud: PARA CONSTITUCION DE COMPANIA . - f) Firma Ilegible . -
26 Firma del solicitante . - Fecha de presentación : Guayaquil, quin-
27 ce de Marzo de mil novecientos ochenta y dos . - La JEFATURA PRO-
28 VINCIAL DE RECAUDACIONES DE . - CERTIFICA: Que, revisados los ar-

REPUBLICA

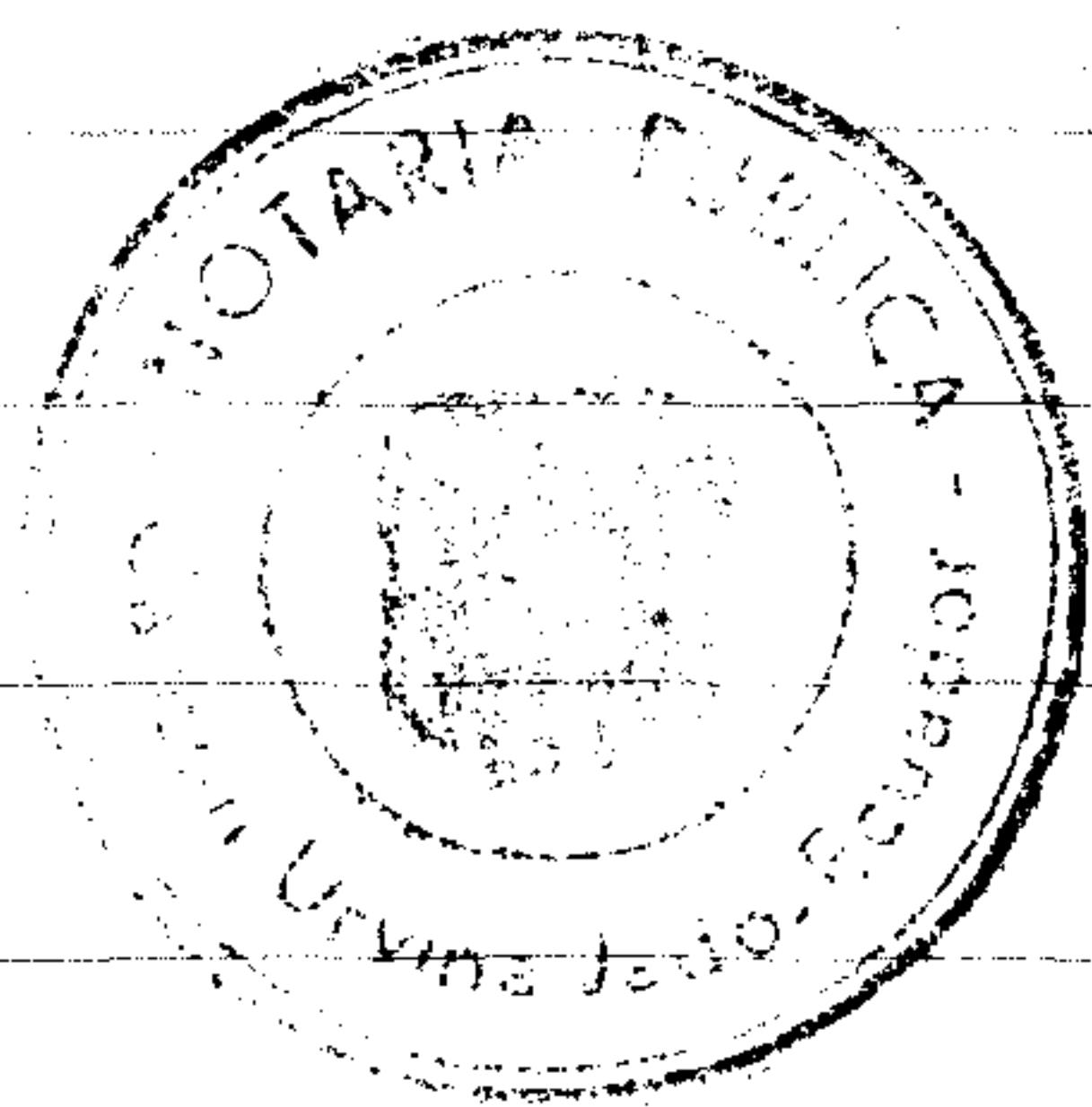
1 chivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura,
2 el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia. -
3 ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS . - f) Firma Ilegible.-
4 Dr. Marcos Hidalgo Andrade . - Jefe de Recaudaciones de Guayas.-
5 Revisado por . - f) Firma Ilegible . - Hay un sello . - (Certi-
6 ficado) . - REPUBLICA DEL ECUADOR . - MINISTERIO DE FINANZAS . -
7 Jefatura de Recaudaciones de . - CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FIS-
8 CO . - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE . - Apellidos : Pa-
9 terno - Materno - Nombres . - PORRO CASTRO WASHINGTON BOLIVAR . -
10 Cédulas : Identidad uno dos cero cero cuatro seis seis cinco uno
11 dos . - Tributaria uno cuatro uno cero tres siete . - Nacionalidad
12 ecuatoriana . - Domicilio: Ciudad Guayaquil - Calle y No. Avenida
13 del Ejército No.mil ciento veintidos . - Motivo de la solicitud:
14 CONSTITUCION DE COMPANIA . - f) Firma Ilegible . - Firma del so-
15 licitante . - Fecha de presentación . - Guayaquil, quince de Marzo
16 de mil novecientos ochenta y dos . - La JEFATURA PROVINCIAL DE RE-
17 CAUDACIONES DE . - CERTIFICA: - Que, revisados los archivos de tí-
18 tulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solici-
19 tante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia . - ESTE
20 CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS . - f) Firma Ilegible. -
21 Dr. Marcos Hidalgo Andrade . - Jefe de Recaudaciones de Guayas. -
22 Revisado por . - f) Firma Ilegible . - Hay un sello. - (Certifi-
23 cado) . - REPUBLICA DEL ECUADOR . - MINISTERIO DE FINANZAS . -
24 Jefatura de Recaudaciones de . - CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FIS-
25 CO . - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE . - Apellidos :
26 Paterno - Materno - Nombres . - ARRIAGA GARCIA FELIX . - Cédulas:
27 Identidad cero nueve cero tres cero seis ocho dos cinco dos . -
28 Tributaria uno cuatro cero siete cero cuatro . - Nacionalidad ecua-



1 toriana . - Domicilio : Ciudad Guayaquil - Calle y No. dieciséis
2 y la "J". - Motivo de la solicitud . - PARA CONSTITUCION DE COMPA-
3 NIA . - f) Firma Ilegible . - Firma del solicitante . - Fecha
4 de presentación . - Guayaquil, quince de Marzo de mil novecientos
5 ochenta y dos . - La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE . -
6 CERTIFICA: - Que, revisados los archivos de títulos de crédito
7 pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta
8 como deudor al Fisco, en esta Provincia . - ESTE CERTIFICADO ES
9 VALIDO POR QUINCE DIAS . - f) Firma Ilegible . - Dr. Marcos Hidal-
10 go Andrade . - Jefe de Recaudaciones de Guayas. - Revisado por.-
11 f) Firma Ilegible . - Hay un sello . - Son Copias . - Enmendado:
12 con . - ejerzan . - Jefatura . - Vale . - Entrelinias : cualquier . -
13 vale. -

14
15
16 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA,
17 que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento. -

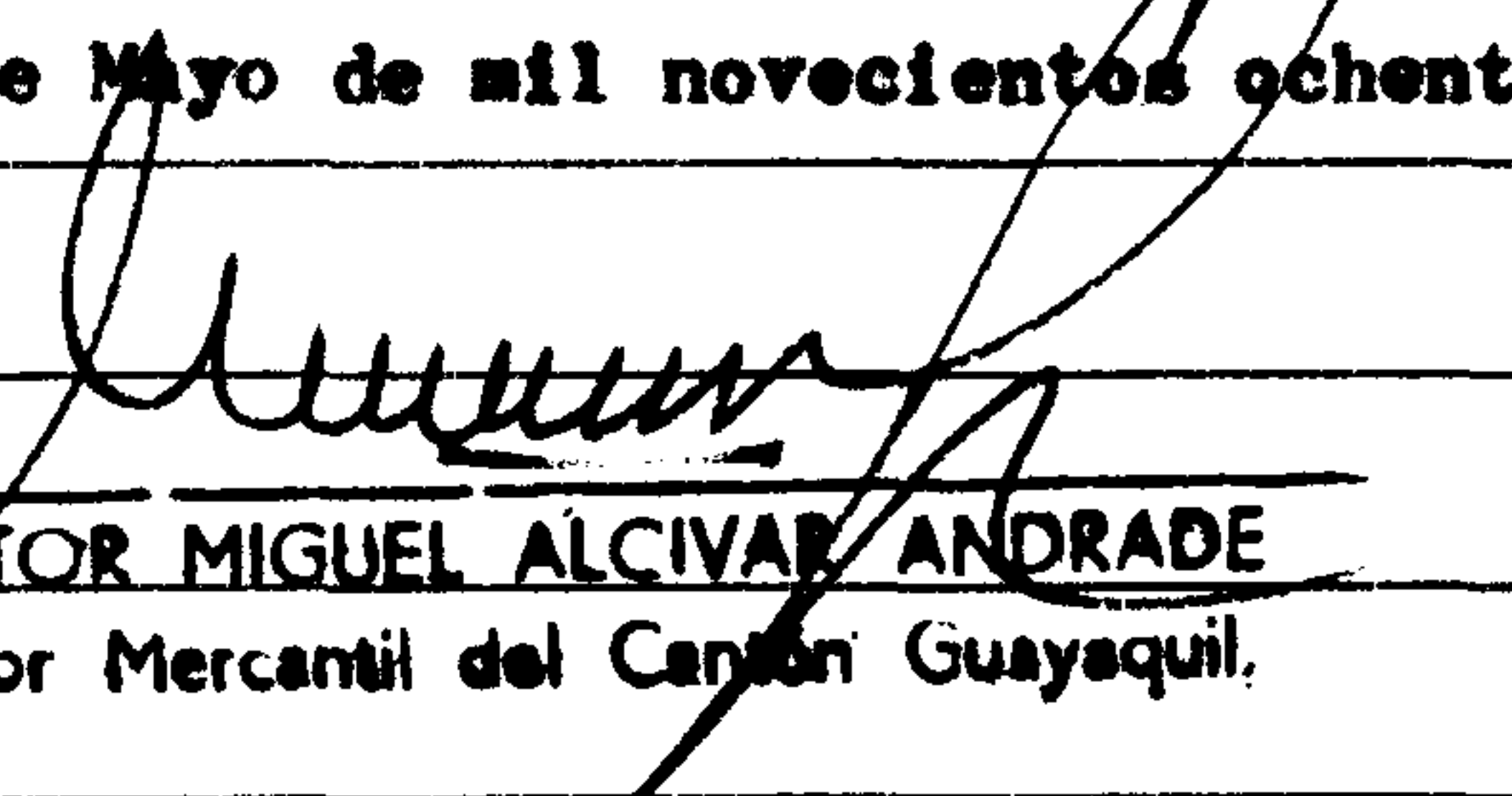
18 Abg MARCOS DIAZ CASQUETE
19 NOTARIO



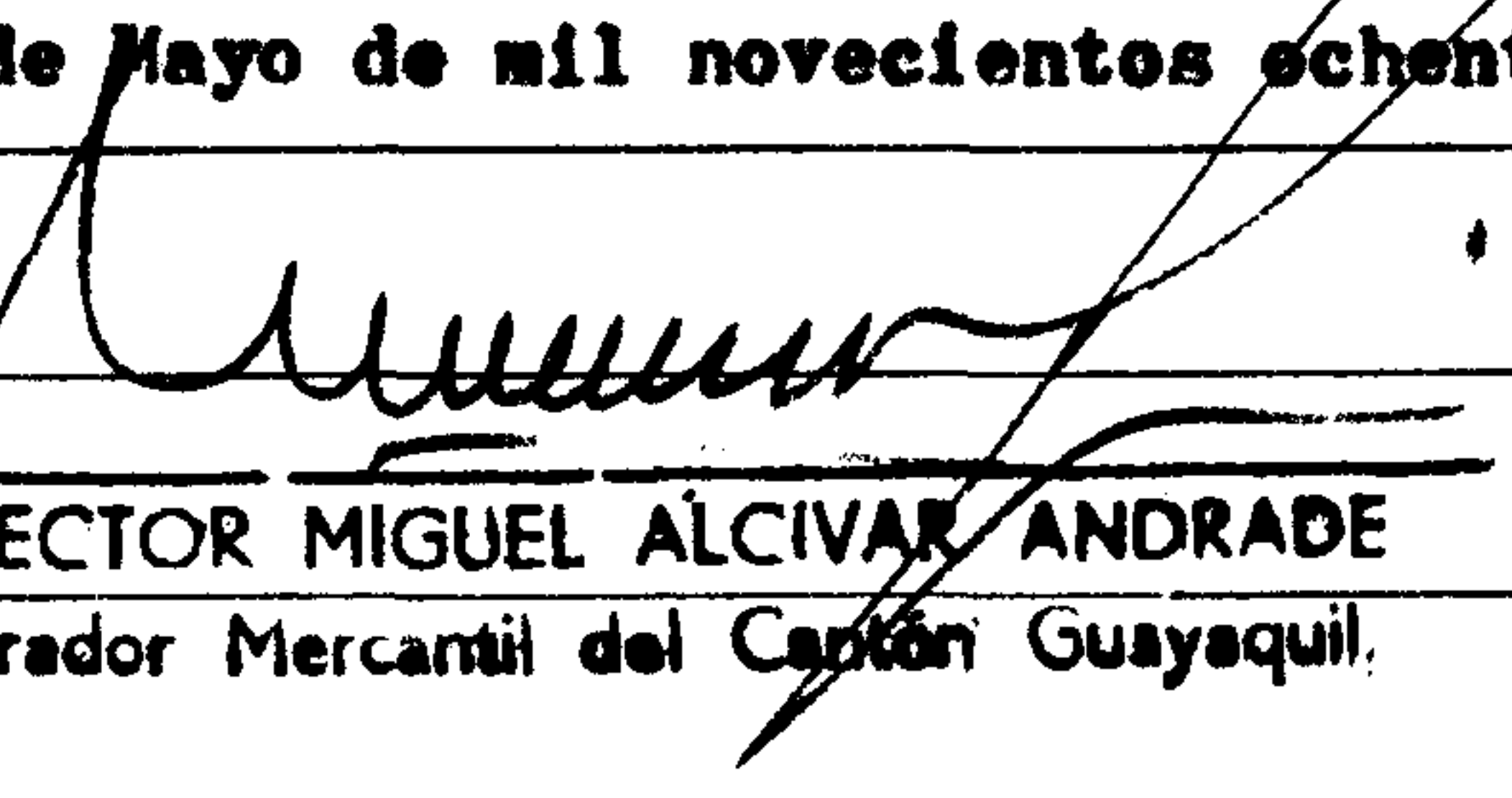
20
21
22
23
24
25 CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-
26 82-0653, dictada el cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, por
27 el Sr. Intendente de Compañías-Encargado, fue inscrita hoy, esta escritu-
28 ra pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Com-

1 daña "INVERSIONES IGNACIO-MAR S. A.", de fojas 17.863 a 17.881, número
2 3.843 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.001 del Reper-
3 torio.- Guayaquil, veintiseis de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.-

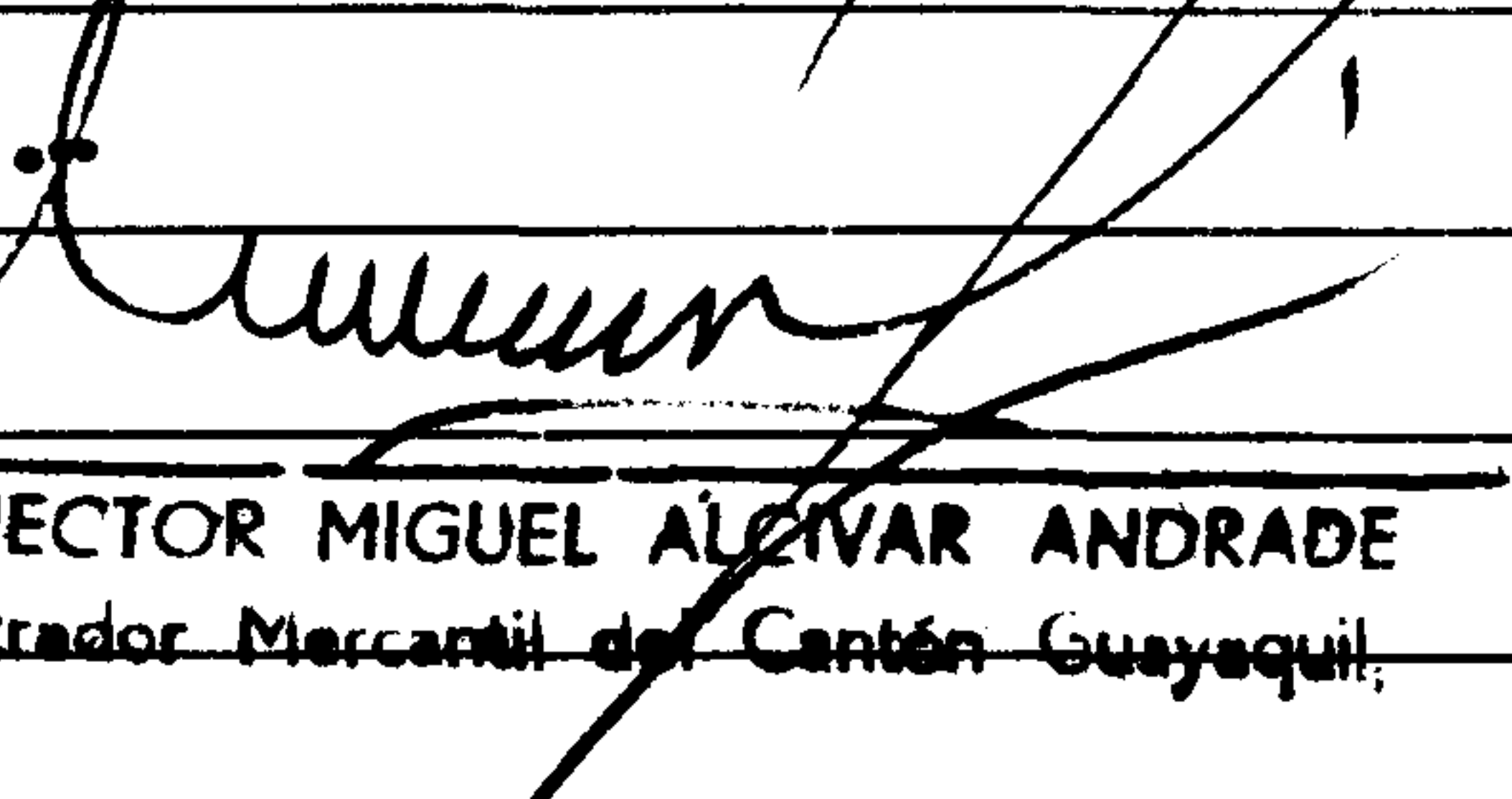
4 El Registrador Mercantil.-

5 
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

6
7 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de es-
8 ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,
9 dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco por el
10 Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número
11 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guaya-
12 quil, veintiseis de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.- El Registra-
13 dor Mercantil.-

14 
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

15
16 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afilia-
17 ción a la Cámara de Comercio de Guayaquil, de la Compañía "INVERSIONES
18 IGNACIO-MAR S. A.".- Guayaquil, veintiseis de Mayo de mil novecientos o-
19 chenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

20 
21 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

